

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo- libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01184-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

#### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Carlos Alberto Orjuela Torres** por las siguientes sumas de dinero:

### 1. Pagaré No. 79838842.

- **1.1.** Por \$49.745.277,89 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda.
- **1.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 6 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#### 2. Pagaré No. 4144890007111142.

- **2.1.** Por \$60.283.875 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda.
- **2.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 6 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- **2.3.** Por \$3.275.033 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Luis Eduardo Alvarado Barahona,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

# **NOTIFÍQUESE (2),**

# CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 9 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c68f0dd3c91a8877a67951e73e4f638828ca4473e67e92727bdec35bf4ef3fb

Documento generado en 07/12/2022 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica